

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte la **C. Ma. Amparo Pacheco Lizárraga**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La donante"** conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de desarrollo urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre del 2021.

Amparo Pacheco

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en Palacio Municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "La donante":

Primera.-Tener por nombre: Ma. Amparo Pacheco Lizárraga, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 2000913117.

Segunda.- Ser legítima propietaria de una fracción de un predio rústico, denominado "La capilla" o "San Pablo" ubicado en calle Prolongación Salvatierra, sin número, de la colonia El Paraíso, actualmente colonia Santo Niño, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 8,188 ocho mil ciento ochenta y ocho, volumen LVII quincuagésimo séptimo, de fecha 10 diez de septiembre del 2009 dos mil nueve; pasada ante la fe pública del entonces licenciado Gilberto Gómez García, titular de la notaria publica número 06 seis, ubicada en la ciudad de Victoria, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad con número de folio real R13*2866.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, la C. Ma. Amparo Pacheco Lizárraga, señala como domicilio, el ubicado en calle Celaya, número 13, zona centro, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "La donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario",

una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado como calle pública, identificada como "Las Flores", ubicada en la colonia Santo Niño, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato; con las siguientes medidas y colindancias:

Calle Las Flores, con superficie de 491.92m² (cuatrocientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados)

Al noroeste: Mide 8.00 metros con calle Salvatierra;

Al noreste: Mide 61.32 metros con pequeños propietarios;

Al sureste: Mide 8.05 metros con pequeños propietarios;

Al suroeste: Mide 61.88 metros con pequeños propietarios.

Segunda.- "La donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos, y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "La donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie de 491.92 m² (cuatrocientos noventa y uno punto noventa y dos metros cuadrados), de la cuenta predial número 41P-000176001 a nombre de la C. Ma. Amparo Pacheco Lizárraga**, mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal la apertura de la calle denominada "Las Flores" ubicada en la colonia Santo Niño, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"La donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Amparo Pacheco

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"La donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 09 nueve días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

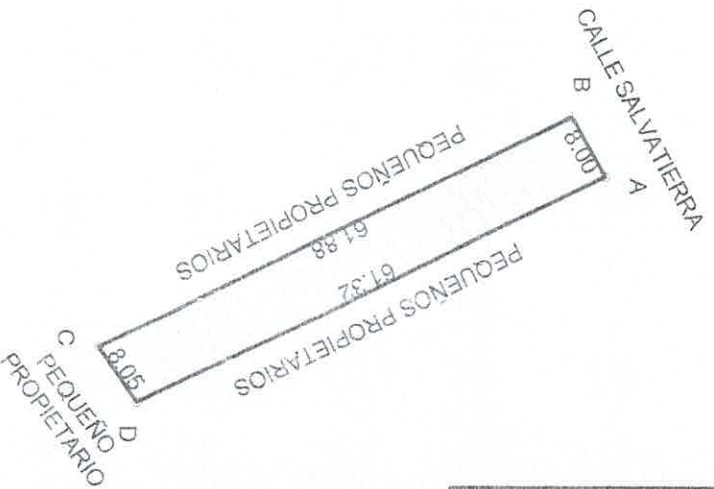
"La donante"

Amparo Pacheco
C. Ma. Amparo Pacheco Lizárraga.

CALLE LAS FLORES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NOROESTE	EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE SALVATIERRA.
NORESTE	EN 61.32 METROS COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
SURESTE	EN 8.05 METROS COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
SUROESTE	EN 61.88 METROS COLINDA CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS.



CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A-B	8.00	S 60° 42' 41" O	362593.819	2330826.088
B	B-C	61.32	S 25° 52' 50" E	362586.941	2330822.174
C	C-D	8.05	N 56° 43' 51" E	362613.852	2330766.500
D	D-A	61.32	N 25° 52' 50" O	362620.584	2330770.018

Area: 491.928 m²
 Area: 0.0492 ha
 Perimetro: 139.25 ml

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

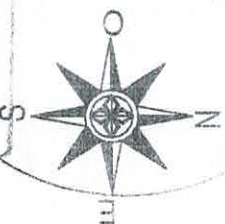
Descripción:
 Via terciaria, reconocida desde hace 12 años. Cuenta con el 30% de viviendas habitadas y servicio de drenaje y agua.
 Donante:
 Ma. Amparo Pacheco Lizárraga (Por Usos y Costumbres)

Ubicación: Calle Las Flores, Colonia Santo Niño, municipio Doctor Mora, Gto.

Elaboró:
 Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha:
 26 de Enero de 2023
 Colas: metros
 Sup. Terrestrial:
 491.92 m²

Administración:
 2021-2023
 Desarrollo Urbano
 Dirección: Clara
 Brenda Lugo
 Galván



LIBRERO